



**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 07 de junio de 2023**

**ROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA**

**RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00193-00**

**DEMANDANTE: JUAN ROCA MARCHENA**

**DEMANDADO: EVELIS MOLINA CASTRO-EUGENIO CASTRO PEREZ- ANA BARROS MONTENEGRO**

Señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el apoderado de la parte demandante Dr .ALFREDO GARCIA BARRAZA, mediante escrito virtual solicita dictar sentencia de seguir adelante con la ejecución. Sírvase Proveer.-El Sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**

**SABANALARGA – ATLÁNTICO, 07 de junio de 2023**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho No se accederá a dictar la sentencia de seguir adelante con la ejecución teniendo en cuenta que revisado el proceso se observó que no se encuentra notificado el demandado EVELIS MOLINA CASTRO , solo se encuentran notificados los demandados señores EUGENIO CASTRO PEREZ , a través de edicto emplazatorio designándose curador ad-litem quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna , en cuanto a la demandada señora ANA BARROS MONTENEGRO , se encuentra notificada a través de conducta concluyente teniendo en cuenta la solicitud de nulidad planteada ,por lo anterior para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante , como lo es surtir la notificación de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 en permanencia ley 2213 del 2.022.-Este Despacho judicial,

#### RESUELVE

**1º.** No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso. -

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE  
NOTIFICA POR ESTADO No 064 DE  
FECHA 08 DE JUNIO DE 2023  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.  
LA JUEZ  
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ca66fa6c85785dac4dc954629db19970e811802f45f84b75db7dcac5a8516c7**

Documento generado en 07/06/2023 12:48:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**